

- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Sexto. Las delegaciones genéricas citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Séptimo. Las delegaciones conferidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Octavo. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noveno. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Décimo. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la ALCALDESA-PRESIDENTA, Dña. CANDELARIA UMPIERREZ RAMOS, en Tuineje, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

En Tuineje, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

11.424

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

183

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento que en fecha 14 de enero de 2025, por la Sra. Concejal delegada de Transporte del Ayuntamiento de Yaiza se ha dotado la siguiente Resolución: número 2025-0065

“DECRETO

Visto el informe de la Técnico Municipal de Transporte emitido con fecha 9 de diciembre de 2025, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

INFORME TÉCNICO

Yolanda Gil de La Puente, técnico del Ayuntamiento de Yaiza por la presente tiene a bien,

Informar

PRIMERO: Que con fecha 9 de enero de 2025 se dispone de Conformidad con la Providencia de Alcaldía, la conveniencia y oportunidad de la Convocatoria de las Pruebas de Aptitud para la Obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxis,

SEGUNDO: Vista que el objeto de la presente convocatoria será la obtención, por parte de los Ciudadanos participantes, del Permiso Municipal de Conductor de Taxis en el Municipio de Yaiza.

TERCERO: Vista que la Legislación Aplicable al respecto es la Siguiete.

- El Artículo 61 de la Ordenanza del Servicio de Taxi, de aplicación en el municipio de Yaiza del 13 de Febrero de 2023.

- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias

CUARTO: Que finalmente y atendiendo a la legislación vigente antes mencionada, se informa FAVORABLE Aprobar la Convocatoria de las Pruebas de Aptitud para la Obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxis del Municipio de Yaiza.

Visto el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxis de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación vigente de régimen local, por medio del presente RESUELVO:

Aprobar la Convocatoria de las Pruebas de Aptitud para la Obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxis del Municipio de Yaiza, siendo el procedimiento y las bases que han de regir la misma las que siguen:

- BASES-

PRIMERA. Naturaleza de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria será la obtención por parte de los aspirantes del Permiso Municipal de Conductor de Taxis en el Municipio de Yaiza.

1.2. La Presente convocatoria será publicada en Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, sin perjuicios de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yaiza.

Una vez publicada la convocatoria, las restantes publicaciones relacionadas con la misma, se realizarán en el referido Tablón de Anuncios y en la página web de esta Corporación.

SEGUNDO. Requisitos generales de los Aspirantes.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxis (BOP número 19, de 13 de febrero de 2023) para la obtención del Permiso Municipal los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Carecer de antecedentes penales relacionados con el ejercicio de la función de conductor de taxi y referente a los delitos establecidos en el Libro II, títulos; I, II, III, IV, V, VI, VII,bis, VIII, IX, X, XIII, XV, XV bis, XVII,

XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 noviembre, del Código Penal, así como la ausencia de sanciones por infracciones o tenerlas prescritas, relacionadas con los artículos 77, 78 del Real Decreto Legislativo 6/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motos y Seguridad Vial.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de taxi.

d) Superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conductor de taxi a que se refiere el artículo siguiente.

TERCERA. Solicitudes, Plazos de Presentación y documentación.

3.1 Las instancias se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncio, página web de este Ayuntamiento, www.yaiza.es y Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes y la documentación que se acompañe se presentarán, preferentemente, en el Registro General de este Ayuntamiento y en el Registro auxiliar de Playa Blanca sito en la Avda. de Canarias, nº- 8 sin perjuicios de que puedan ser presentadas por cualquiera otro medio de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Los requisitos anteriormente expresados se acreditarán de la forma siguiente, debiéndose presentar los mismos junto con instancia y anexos I y II:

a) Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad del solicitante

b) Fotocopia cotejada de la Autorización Administrativa de Conducción de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

c) Dos fotografías tamaño carné, en color.

d) Certificado de antecedentes penales

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículo taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

f) Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a centros Oficiales ni Militares. (Anexo II)

3.3 Aquellos que hayan presentado la documentación requerida con anterioridad, deberán dejar constancia de dicha circunstancia en la Solicitud de participación en la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de taxis.

CUARTA. Pruebas Selectivas.

4. 1 La oposición constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio:

* Ejercicio: Consistirá en desarrollo de forma escrita en un tiempo máximo de 45 minutos, pregunta cortas facilitando por el Tribunal el día del examen en relación lo establecido en el artículo 62 de la Ordenanza Municipales del Servicio de Taxis del Ayuntamiento de Yaiza.

4.2 Para la preparación de las pruebas selectivas, los aspirante deberán basarse en lo establecido en el artículo 62.2 apartado a) y b) de la Ordenanza Municipal del Taxis: 2

El expresado examen versará sobre las siguientes materias:

a) Callejero del Municipio. En este sentido se acreditará el conocimiento dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino

b) Conocimiento de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial, ordenanza y demás normas relativas al servicio, así como las tarifas aplicables: así como lo relativo a la presente ordenanza del servicio de taxi de Yaiza.

El Callejero del municipio y la ordenanza del servicio de taxi de Yaiza, pueden tener acceso a los mismos y ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Yaiza.

4.3 El comienzo de la prueba: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la prueba de aptitud se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as.

4.4 Identificación de los /aspirante: El Tribunal identificará a los /as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del procedimiento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provisto/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en la presente convocatoria.

QUINTA. Tribunal Calificador.

* Presidente: Don Vladimir Guadalupe Domínguez o quien legalmente lo sustituya.

* Vocal 1: Don Miguel Melián Rodríguez, o quien legalmente lo sustituya

* Secretario: Don Óscar Cabrea Pérez, o quien legalmente lo sustituya.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren las circunstancias prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos y cada uno de los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

SEXTA. Sistema de Calificación.

El ejercicio se calificará con máximo de DIEZ puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínimo de cinco puntos.

SÉPTIMO. Listado de Admisión y Exclusión.

Finalizando el plazo de entrega de las solicitudes, se hará público a través del tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el caso, página web (www.yaiza.es), el listado provisional de aspirante admitidos y excluidos de la convocatoria. Estos últimos podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o practicar las subsanaciones que deban en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación.

Resueltas las alegaciones y /o practicadas las subsanaciones por los interesados se procederá a la publicación (por el medio) del listado definitivo.

OCTAVO. Calendario de la Pruebas.

Las pruebas selectivas se llevarán a cabo:

* Ejercicio: El día 27 de febrero de 2025, a las 10:00 horas en la Casa de Benito Pérez Armas.

NOVENO. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en lo no previsto en estas bases.

Las modificaciones que puedan sufrir las presentes bases serán puestas en conocimiento de los interesados mediante la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento además de su página web.

DECIMO. De la Publicación.

Al amparo de lo previsto en el artículo 45.1 apartado b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que: En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. “En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos “, La publicación de los mismos se llevará a cabo en el tablón de anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Yaiza y su página web.

Así lo ordena y firma la Sra. Concejala Delegada de Transporte, Doña Beatriz Vázquez Villar, de lo que como secretario doy fe”

SOLICITUD FORMAR PARTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE YAIZA.

DON /DOÑA _____, mayor de edad, con domicilio en la C/ _____ del municipio de _____, documento nacional de identidad _____, y teléfono _____ ante V.S. EXPONE:

Que estimando reunir las condiciones precisas para la obtención del permiso municipal de conductor de taxis en el Municipio de Yaiza, y según lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, por el presente,

SOLICITA

Tomar parte de las pruebas selectivas convocadas, presentado este escrito de solicitud y documentos adjuntos.

En Yaiza, a _____ de _____ de 20____

Firmando

ANEXO II

DON /DOÑA _____, mayor de edad, con domicilio en la C/ _____ de _____ y D.N.I./ N.I.E. _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No ser conductor de vehículos pertenecientes a Centros oficiales o militares.

2. Y que cumple con el requisito de honorabilidad previsto en el artículo 15 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por carreteras de Canarias, y por lo tanto, NO INCURRE en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido objeto de una condena penal por delito grave.
- b) Haber sido declarado no apta para ejercer la profesión de transportista por carretera de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Haber sido sancionado reiteradamente por infracción grave de la normativa relativa a las condiciones de remuneración y de trabajo de la profesión, o la actividad de transporte de mercancías o de viajeros por carretera, según el caso, en especial, las normas relativas a tiempo de conducción y de descanso de los conductores, al peso y dimensiones de los vehículos comerciales, a la seguridad vial y a la seguridad de los vehículos, a la protección del medio ambiente y a las restantes normas relativas a las responsabilidades profesionales.

De concurrir cualquiera de los casos descritos, el requisito de honorabilidad no se cumplirá mientras no se haya producido la cancelación de la pena o la extinción de la responsabilidad derivada de la sanción de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en cada caso aplicable y, en su defecto, tres años después de la firmeza de la sanción.

Y para que así conste firmo la presente declaración a los efectos oportunos.

En Yaiza, a _____ de _____ 20__

Firmando

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE YAIZA:

1. Solicitud de Formar FORMAR PARTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE YAIZA.

- a) Fotocopia cotejada del Departamento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Fotocopia cotejada de la Autorización Administrativa de Conducción de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- c) Dos fotografías tamaño carné, en color.
- d) Certificado de antecedentes penales
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.
- f) Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares.

Yaiza, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Manuel Noda González.